


**“INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN  
DE LA DOCUMENTACIÓN ESTADÍSTICO-CONTABLE ANUAL  
DE LOS CORREDORES DE SEGUROS Y DE LOS CORREDORES  
DE REASEGUROS”**

## ÍNDICE

- 1. ¿Quién están obligados a su cumplimentación?.....3
- 2. ¿Qué fechas comprende el periodo anual y cuándo es la fecha límite para su presentación? .....3
- 3. ¿Qué modelos se han de cumplimentar? .....3
- 4. Cuestiones generales.....4
- 5. Explicación individualizada de cada modelo que integra la documentación estadístico-contable anual.....5
- 6. ¿Cómo se presenta esta documentación?.....26
- ANEXO: Normativa Aplicable.....32

 <b>MINISTERIO DE ECONOMÍA</b> Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones	Instrucciones Documentación Estadístico- Contable Anual de Corredores de Seguros y Corredores de Reaseguros	Versión 1.0
---	---	-------------

## 1. ¿Quién están obligados a su cumplimentación?

El Real Decreto 764/2010, de 11 de junio, por el que se desarrolla la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados en materia de información estadístico-contable y del negocio, y de competencia profesional, establece en su artículo 6 que los **CORREDORES DE SEGUROS** y los **CORREDORES DE REASEGUROS** deberán remitir, de **forma separada por cada clave de inscripción**, a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones la información estadístico-contable anual.

Esta obligación de información será exigida a **TODOS** aquellos corredores de seguros y corredores de reaseguros respecto a aquellos periodos en los que se haya ejercido la actividad de mediación, independientemente de cuándo se haya producido la cancelación de la inscripción en el Registro Administrativo Especial de mediadores de seguros, corredores de reaseguros y de sus altos cargos.


## 2. ¿Qué fechas comprende el periodo anual y cuándo es la fecha límite para su presentación?

La documentación estadístico-contable anual estará referida al ejercicio económico correspondiente, coincidiendo éste con el año natural. Es decir, recogerá datos desde el 01/01/2010 hasta el 31/12/2010, y deberá remitirse antes del **10 de julio de 2011**.

## 3. ¿Qué modelos se han de cumplimentar?

En el cuadro adjunto se indican los modelos que han de cumplimentar los corredores de seguros, personas físicas y personas jurídicas, y los corredores de reaseguros, personas físicas y personas jurídicas. Se recuerda, que si un corredor de seguros está autorizado como corredor de reaseguros, deberá remitir de forma separada por cada clave de inscripción esta documentación estadístico-contable anual.

Corredor de seguros	Corredor de reaseguros	Sociedad de Correduría de seguros	Sociedad de Correduría de reaseguros
Modelo 0.1 Modelo 1 Modelo 2.1.1 Modelo 2.2 Modelo 2.3 Modelo 3.1	Modelo 0.1 Modelo 1 Modelo 2.1.2 Modelo 2.2 Modelo 2.3 Modelo 3.1	Modelo 0.2 Modelo 1 Modelo 2.1.1 Modelo 2.2 Modelo 2.3 Modelo 3.2 Modelo 3.3	Modelo 0.2 Modelo 1 Modelo 2.1.2 Modelo 2.2 Modelo 2.3 Modelo 3.2 Modelo 3.3

 <b>MINISTERIO DE ECONOMÍA</b> Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones	Instrucciones Documentación Estadístico- Contable Anual de Corredores de Seguros y Corredores de Reaseguros	Versión 1.0
---	---	-------------

En el caso, de que una misma persona física o persona jurídica, esté **autorizada como corredor de seguros y como corredor de reaseguros**, los modelos a remitir en este caso serán:

Corredor de seguros	Corredor de reaseguros	Sociedad de Correduría de seguros	Sociedad de Correduría de reaseguros
Modelo 0.1 Modelo 1 Modelo 2.1.1 Modelo 2.2 Modelo 2.3 Modelo 3.1 (Total negocio)	Modelo 0.1 Modelo 1 Modelo 2.1.2 Modelo 2.2 Modelo 2.3	Modelo 0.2 Modelo 1 Modelo 2.1.1 Modelo 2.2 Modelo 2.3 Modelo 3.2 (Total negocio) Modelo 3.3 (Total negocio)	Modelo 0.2 Modelo 1 Modelo 2.1.2 Modelo 2.2 Modelo 2.3

#### 4. Cuestiones generales.


La aplicación permite dos formas para cumplimentar la información estadístico-contable anual: bien, grabando los datos a través del teclado, o bien, importando un fichero compatible en formato xml.

Cumplimentar estos modelos, a través del teclado, es factible y razonablemente rápido. Así, para facilitar el llevar a cabo esta tarea, llamamos su atención en que tanto el punto como la coma son separadores de decimales, no siendo necesario teclear el punto para separar por miles.

**Igualmente, les informamos que en los campos numéricos obligatorios en los que no haya dato, deberán poner cero (0) y no dejarlos en blanco.**

La aplicación permite guardar sesiones de trabajo, de forma que en cualquier momento de la cumplimentación de los modelos podrá proceder a guardar la información consignada en los mismos seleccionando el botón de Guardar. Aparecerá una ventana de Guardar como y en el desplegable podrá seleccionar Guardar en, indicando donde se va a guardar el fichero extensión .dec generado y el nombre que le asigne. De esta manera cuando lo desee, podrá continuar con la sesión de trabajo que guardó y que podrá localizar seleccionando el botón Abrir y buscar en donde guardo el fichero extensión .dec, para así continuar con la cumplimentación de los modelos.

Durante la cumplimentación, la aplicación irá ejecutando unos filtros, validaciones e interactividades que impedirán grabar datos erróneos o incoherentes. Desde el menú Validar, le permite validar todos los formularios o formulario a formulario. Además, en el momento de preparar el envío se realiza una validación completa de todos los formularios, y en caso de existir algún error, quedará interrumpido el proceso mostrando un mensaje de error, que será preciso subsanar para finalizar el proceso.

 <b>MINISTERIO DE ECONOMÍA</b> Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones	Instrucciones Documentación Estadístico- Contable Anual de Corredores de Seguros y Corredores de Reaseguros	Versión 1.0
---	---	-------------

Se recuerda que, los **modelos 1, 2.1.1, 2.1.2, 2.2 y 2.3 son modelos estadísticos** y los **modelos 3.1, 3.2 y 3.3 son modelos de datos contables**, por lo que pueden existir variaciones en los datos entre los modelos estadísticos y los modelos contables. Por ejemplo, un mismo concepto, como pueden ser las comisiones o los honorarios, pueden tener un importe en los modelos estadísticos y otro, en los modelos contables.

## 5. Explicación individualizada de cada modelo que integra la documentación estadístico-contable anual.

### MODELO 0 Datos Complementarios.

Al abrir la aplicación, el primer modelo a cumplimentar es el Modelo 0 relativo a Datos Complementarios. Este modelo se divide en tres apartados:

#### 1. “Seleccione el tipo de declaración”


En función de si el mediador es corredor de seguro o corredor de reaseguros y si es persona física o persona jurídica, se deberá elegir el Modelo de declaración a cumplimentar.

#### 2. “Actividad de mediación”

En este apartado, el mediador deberá optar por una de las siguientes opciones en función de si realiza únicamente actividad de mediación o no. Este apartado está relacionado con el Modelo 1. Estructura de la organización, en el cual se pide el desglose de Medios Personales entre “Afectos a la actividad de mediación” y “NO afectos a la actividad de mediación”. Con la finalidad de ayudar al mediador en la cumplimentación del mencionado Modelo 1, se han propuesto las diferentes opciones:

- **“Realiza una actividad exclusiva de mediación”**, deberá ser seleccionada en aquellos casos en que el mediador únicamente realiza actividad de mediación.
- **“Sin actividad exclusiva de mediación”**, deberá ser seleccionada en aquellos casos en que el mediador, además de realizar la actividad de mediación, realiza otro tipo de actividades distintas a la mediación. Dentro de esta opción, deberá elegir entre:
  - **“Sin aplicación de coeficiente de imputación”**, significa que el mediador puede asignar de forma individualizada el número de personas en las diferentes categorías de Medios Personales entre “Afectos a la actividad de mediación” y “NO afectos a la actividad de mediación”, sin necesidad de aplicar coeficiente de imputación.

**Por ejemplo:** El mediador tiene 5 empleados, y sabe que 3 empleados están “Afectos a la actividad de mediación” y 2 empleados están “NO afectos a la actividad de mediación”, y además, los 3 socios (que no poseen contrato laboral y que no son Órgano de Dirección), uno está “Afectos a la actividad de mediación” y 2 socios están “NO afectos a la actividad de

 <b>MINISTERIO DE ECONOMÍA</b> Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones	<b>Instrucciones Documentación Estadístico-          Contable Anual de Corredores de Seguros y          Corredores de Reaseguros</b>	<b>Versión 1.0</b>
---	--	--------------------

mediación”. En este caso, el cuadro de Medios Personales se rellenaría de la siguiente forma:

MEDIOS PERSONALES	Órgano de dirección	Empleados	Auxiliares	Otro personal	TOTAL
Afectos a la actividad de mediación		3		1	4
NO afectos a la actividad de mediación		2		2	4
					8

- “Con coeficiente de imputación”. Se proponen tres métodos de imputación:
  - **El propio de la entidad**, el mediador dispone de un método propio, el cual debe ser razonable, objetivo, comprobable y estable en el tiempo, para efectuar el desglose del número de personas de las diferentes categorías de Medios Personales entre “Afectos a la actividad de mediación” y “NO afectos a la actividad de mediación”.
  - **Método A (Horas)**, el cual consiste en obtener un coeficiente de imputación para desglosar el número de personas de las diferentes categorías de Medios Personales entre “Afectos a la actividad de mediación” y “NO afectos a la actividad de mediación”, en función del número de horas dedicadas a la actividad de mediación. El coeficiente se calculará de la siguiente forma y se cogerán los datos relativos al periodo de referencia:


$$\frac{\text{nº horas dedicadas a la actividad de mediación}}{\text{nº horas total}}$$

**Por ejemplo:** Empleado Grupo B, dedica a la actividad de mediación 3 horas diarias, siendo su jornada laboral diaria de 8 horas. Por tanto, el coeficiente será:  $3/8 = 0,375$

MEDIOS PERSONALES	Órgano de dirección	Empleados	Auxiliares	Otro personal	TOTAL
Afectos a la actividad de mediación		0,375			0,375
NO afectos a la actividad de mediación		0,625			0,625
					1

- **Método B (Importes)**, el cual consiste en obtener un coeficiente de imputación para desglosar el número de personas de las diferentes categorías de Medios Personales entre “Afectos a la actividad de mediación” y “NO afectos a la actividad de mediación”, en función del importe total de ingresos de la actividad de mediación. El coeficiente se calculará de la siguiente forma y se cogerán los datos relativos al periodo de referencia:

$$\frac{\text{Importe total ingresos de la actividad de mediación}}{\text{Importe total ingresos (todas las actividades)}}$$

 <b>MINISTERIO DE ECONOMÍA</b> Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones	Instrucciones Documentación Estadístico- Contable Anual de Corredores de Seguros y Corredores de Reaseguros	Versión 1.0
---	---	-------------

**Por ejemplo:** Empleado Grupo B. Importe total ingresos de la actividad de mediación: 5.000 €. Importe total ingresos (todas las actividades): 18.000 €. Por tanto, el coeficiente será:  $5.000/18.000 = 0,278$

MEDIOS PERSONALES	Órgano de dirección	Empleados	Auxiliares	Otro personal	TOTAL
Afectos a la actividad de mediación		0,278			0,278
NO afectos a la actividad de mediación		0,722			0,722
					1

**NOTA:** En aquellos casos en que un corredor de seguros o sociedad de correduría de seguros, también este autorizado como corredor de reaseguros o sociedad de correduría de reaseguros, podrá utilizar estos métodos de imputación para distinguir la actividad de correduría de seguro directo de la actividad de correduría de reaseguro y así poder cumplimentar los modelos de la documentación estadístico-contable anual de forma separada para ambas actividades de mediación.

### 3. “Datos de la persona encargada de rellenar la Documentación Estadístico-contable”


En este apartado se piden una serie de datos de la persona que se ha encargado de cumplimentar la documentación estadístico-contable anual.

## MODELO 0.1 Declaración del corredor de seguros y de reaseguros.

Debe ser rellenado por los **corredores de seguros y por los corredores de reaseguros, persona física, con clave de autorización F o RF**, según corresponda, más cuatro dígitos. Contiene datos profesionales del corredor de seguros o de reaseguros e incorpora la declaración haciendo constar que los datos remitidos recogen fielmente la información estadístico-contable anual del corredor de seguros o de reaseguros.

Una vez cumplimentados los datos generales, se diferencian dos apartados:

- **Responsabilidad civil profesional**, en el que se han de rellenar los datos relativos a la póliza de Responsabilidad Civil Profesional y adjuntar escaneado el recibo de prima acreditativo de la vigencia del seguro durante el año natural, es decir, recibo de prima desde 1 de enero de 2010 hasta 31 de diciembre de 2010.
- **Capacidad financiera**, en el que se desglosan las tres opciones de capacidad financiera reguladas en la Ley 26/2006, y se marcará la opción u opciones por las que haya optado el corredor de seguros. En caso de haber marcado la tercera opción (la cual es, que posee aval bancario o seguro de caución), deberá adjuntar escaneado justificante de la vigencia del aval bancario o el recibo de la prima que acredite la vigencia del seguro de caución durante el año natural, es decir, recibo de prima desde 1 de enero de 2010 hasta 31 de diciembre de 2010.

 <b>MINISTERIO DE ECONOMÍA</b> Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones	Instrucciones Documentación Estadístico- Contable Anual de Corredores de Seguros y Corredores de Reaseguros	Versión 1.0
---	---	-------------

El artículo 35 de la Ley 26/2006 que regula los requisitos para ejercer la actividad de **corredor de reaseguros**, no establece como requisito para este tipo de mediadores el disponer de capacidad financiera.

Cuando el certificado de usuario con el que se realiza la remisión telemática es de persona distinta al corredor de seguros o de reaseguros, la declaración contenida en este MODELO 0.1, deberá ser firmada por el corredor de seguros o de reaseguros en papel, que se escaneará y se anexará para así proceder a su remisión telemática.

## MODELO 0.2 Declaración del representante legal de la sociedad de correduría de seguros y de reaseguros.

Debe ser rellenado por los **corredores de seguros y por los corredores de reaseguros, persona jurídica, con clave de autorización J o RJ**, según corresponda, más cuatro dígitos. Contiene datos profesionales de la sociedad de correduría de seguros o de reaseguros e incorpora la declaración haciendo constar que los datos remitidos recogen fielmente la información estadístico-contable anual de la sociedad de correduría de seguros o de reaseguros.


El apartado **GRUPO DE ENTIDADES** deberá ser rellenado por aquellas sociedades de correduría de seguros o de reaseguros que pertenezcan a un **Grupo de Entidades**. Se han de rellenar una serie de datos relativos al grupo que ejerce el control. Se entiende por **Grupo que ejerce el control sobre la entidad** (según EUROSTAT) a la unidad institucional que ejerce el control último de una filial (unidad institucional situada en el extremo superior de la cadena de control de una filial y que no está controlada por ninguna otra unidad institucional). El campo "País" se seleccionará de la tabla adjunta.

Este modelo incluye tres cuadros:

- Primer cuadro de socios, en el que se consignarán los datos de los socios y el porcentaje de participación en el capital social. El % será mayor que cero y la suma de los % parciales deberá ser igual o inferior al 100%, en caso contrario provocará un error de validación.
- Segundo cuadro relativo al órgano de administración, en el cual hay que cumplimentar los datos de todos los administradores.
- Tercer cuadro relativo al órgano de dirección responsable de la mediación, en el cual hay que cumplimentar los datos de todas las personas que forman parte del órgano de dirección responsable de la mediación y, en concreto, de los Directores Técnicos.

Si una misma persona ocupa **simultáneamente** un cargo en el órgano de administración y un cargo en el órgano de dirección, será preciso cumplimentar, aunque sea la misma persona, tanto el cuadro de órgano de administración como el cuadro del órgano de dirección responsable de la mediación.



 <b>MINISTERIO DE ECONOMÍA</b> Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones	Instrucciones Documentación Estadístico- Contable Anual de Corredores de Seguros y Corredores de Reaseguros	Versión 1.0
---	---	-------------

La información contenida en estos tres cuadros deberá reflejar la situación de la sociedad a fecha **31 de diciembre** del año al que se refiere la documentación estadístico-contable anual.

Una vez cumplimentados los datos generales y los cuadros anteriores, se diferencian dos apartados:

- **Responsabilidad civil profesional**, en el que se han de rellenar los datos relativos a la póliza de Responsabilidad Civil Profesional y adjuntar escaneado el recibo de prima acreditativo de la vigencia del seguro durante el año natural, es decir, recibo de prima desde 1 de enero de 2010 hasta 31 de diciembre de 2010.
- **Capacidad financiera**, en el que se desglosan las tres opciones de capacidad financiera reguladas en la Ley 26/2006, y se marcará la opción u opciones por las que haya optado el corredor de seguros. En caso de haber marcado la tercera opción (la cual es, que posee aval bancario o seguro de caución), deberá adjuntar escaneado justificante de la vigencia del aval bancario o el recibo de la prima que acredite la vigencia del seguro de caución durante el año natural, es decir, recibo de prima desde 1 de enero de 2010 hasta 31 de diciembre de 2010.

El artículo 35 de la Ley 26/2006 que regula los requisitos para ejercer la actividad de **corredor de reaseguros**, no establece como requisito para este tipo de mediadores el disponer de capacidad financiera.


Cuando el certificado de usuario con el que se realiza la remisión telemática es de persona distinta al certificado de la sociedad de correduría de seguros o de reaseguro o al del representante legal de la sociedad de correduría de seguros o de reaseguros, la declaración contenida en este MODELO 0.2, deberá ser firmada por el representante legal de la correduría en papel, que se escaneará y se anexará para así proceder a su remisión telemática.

## MODELO 1 Estructura de la organización.


Se piden datos relacionados con la estructura de la organización.

### ➤ CÓMO SE RELLENA EL MODELO 1

Como se ha indicado en el Modelo 0, este Modelo 1 exige que se desglosen las diferentes categorías de medios personales, entre “Afectos a la actividad de mediación” y “NO afectos a la actividad de mediación”. En la tabla siguiente se explica, en función de la opción por la que se haya optado en el apartado 2 del Modelo 0: “**Actividad de mediación**”, como se han de cumplimentar los datos relativos a medios personales con el desglose de afectos y no afectos a la actividad de mediación:

 <p><b>MINISTERIO DE ECONOMÍA</b> Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones</p>	<p><b>Instrucciones Documentación Estadístico- Contable Anual de Corredores de Seguros y Corredores de Reaseguros</b></p>	<p><b>Versión 1.0</b></p>
--	---	---------------------------

Según la opción marcada en el apartado 2 del Modelo 0: “Actividad de mediación”	Cómo se ha de rellenar el Modelo 1
<p><b>“Realiza una actividad exclusiva de mediación”</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El coeficiente de imputación será del 100 %.</li> <li>- Deberán rellenar el <b>número (entero, sin decimales) de personas</b> que integran cada grupo o categoría de personal del 1º CUADRO: MEDIOS PERSONALES.</li> <li>- Deberán rellenar el <b>número (entero, sin decimales) de personas afectas a la actividad de mediación</b> que integran cada grupo o categoría de personal, en función de su Formación Previa, del 2º CUADRO: MEDIOS PERSONALES AFECTOS A LA ACTIVIDAD DE MEDIACION.</li> <li>- Deberán rellenar el <b>número (entero, sin decimales) de personas</b> que integran los medios personales del 3º CUADRO: DATOS DE LA SEDE PROFESIONAL O SOCIAL y del 4º CUADRO: DATOS DE LAS SUCURSALES.</li> <li>- Los campos relativos a “NO afectos a la actividad de mediación” estarán con <b>cero (0)</b>.</li> </ul>
<p><b>“Sin actividad exclusiva de mediación” y dentro de este apartado:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <u>“Sin aplicación de coeficiente de imputación”</u></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No existe coeficiente de imputación.</li> <li>- Deberán rellenar el <b>número de personas afectas y no afectas a la actividad de mediación (enteros o decimales)</b> que integran cada grupo o categoría de personal del 1º CUADRO: MEDIOS PERSONALES.</li> <li>- Deberán rellenar el <b>número de personas afectas a la actividad de mediación (enteros o decimales)</b> que integran cada grupo o categoría de personal, en función de su Formación Previa, del 2º CUADRO: MEDIOS PERSONALES AFECTOS A LA ACTIVIDAD DE MEDIACION.</li> <li>- Deberán rellenar el <b>número de personas afectas y no afectas a la actividad de mediación (enteros o decimales)</b> que integran los medios personales del 3º CUADRO: DATOS DE LA SEDE PROFESIONAL O SOCIAL y del 4º CUADRO: DATOS DE LAS SUCURSALES.</li> </ul> <p><b>NOTA:</b> La suma de personas afectas y no afectas del 1º, 3º y 4º CUADRO debe ser un número entero.</p>
<p><b>“Sin actividad exclusiva de mediación” y dentro de este apartado:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <u>“Con coeficiente de imputación”</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ El propio de la entidad</li> <li>➤ Método A (Horas)</li> <li>➤ Método B (Importes)</li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El coeficiente de imputación será el resultante del método de imputación elegido.</li> <li>- Deberán rellenar el <b>número (entero, sin decimales) de personas</b> que integran cada grupo o categoría de personal del 1º CUADRO: MEDIOS PERSONALES.</li> </ul>

 <b>MINISTERIO DE ECONOMÍA</b> Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones	<b>Instrucciones Documentación Estadístico-  Contable Anual de Corredores de Seguros y  Corredores de Reaseguros</b>	<b>Versión 1.0</b>
---	--	--------------------

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Deberán rellenar el <b>número (enteros o decimales) de personas afectas a la actividad de mediación</b> que integran cada grupo o categoría de personal, en función de su Formación Previa, del 2º CUADRO: MEDIOS PERSONALES AFECTOS A LA ACTIVIDAD DE MEDIACION.</li> <li>- Deberán rellenar el <b>número (entero, sin decimales) de personas</b> que integran los medios personales del 3º CUADRO: DATOS DE LA SEDE PROFESIONAL O SOCIAL y del 4º CUADRO: DATOS DE LAS SUCURSALES.</li> <li>- La aplicación informática será la encargada de realizar el desglose entre “Afectos a la actividad de mediación” y “NO afectos a la actividad de mediación”, en función del <u>coeficiente de imputación resultante, excepto en el 2º CUADRO: MEDIOS PERSONALES AFECTOS A LA ACTIVIDAD DE MEDIACION.</u></li> </ul>
--	---

### ➤ CUADROS DEL MODELO 1


Este modelo está formado por cuatro cuadros, que son:

#### 1º CUADRO: MEDIOS PERSONALES

En el cuadro de MEDIOS PERSONALES, hay que indicar el número de personas que integran cada grupo o categoría de personal (Órgano de dirección, Empleados, Auxiliares y Otro personal), distinguiendo a su vez entre “Afectos a la actividad de mediación” y “NO afectos a la actividad de mediación”.

Estos grupos o categorías de personal son:

- **Órgano de dirección:** personas que ejercen la dirección técnica y otros cargos de dirección responsables de la mediación, independientemente de su pertenencia al órgano de administración. Un vocal del consejo de administración que no ejerce funciones directivas no se incluiría en este epígrafe. En el caso de personas físicas, al menos el propio corredor de seguros o de reaseguros se debe considerar personal de dirección. En las sociedades de correduría de seguros o de reaseguros, al menos la mitad de las personas que compongan el órgano de dirección responsable de la mediación, deberán haber superado un curso de formación o una prueba de aptitud en materias financieras y de seguros (Grupo A).
- **Empleados:** personas que tienen un contrato laboral.
- **Auxiliares:** auxiliares externos que integran la red de distribución externa del corredor de seguros o de reaseguros. **Los auxiliares externos siempre estarán “Afectos a la actividad de mediación”.**
- **Otro personal:** personas que prestan funciones sin contrato laboral o mercantil (familiares, socios, mediadores).

 <b>MINISTERIO DE ECONOMÍA</b> Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones	Instrucciones Documentación Estadístico- Contable Anual de Corredores de Seguros y Corredores de Reaseguros	Versión 1.0
---	---	-------------

Se entiende por MEDIOS PERSONALES AFECTOS A LA ACTIVIDAD DE MEDIACIÓN, a aquellas personas que realizan la actividad de mediación, tal y como se define en el artículo 2 de la Ley 26/2006, es decir, aquellas personas que realizan actividades consistentes en la presentación, propuesta o realización de trabajos previos a la celebración de un contrato de seguro o de reaseguro, o de celebración de estos contratos, así como la asistencia en la gestión y ejecución de dichos contratos, en particular en caso de siniestro.

### 2º CUADRO: MEDIOS PERSONALES AFECTOS A LA ACTIVIDAD DE MEDIACIÓN


En el cuadro de **MEDIOS PERSONALES AFECTOS A LA ACTIVIDAD DE MEDIACIÓN**, se pide:

- 1º. En relación con la **FORMACIÓN PREVIA** y en la parte izquierda del cuadro, hay que indicar el número de personas afectas a la actividad de mediación que integran cada grupo o categoría de personal en función de la **formación previa** recibida (Formación Grupo A, B o C).
- 2º. En relación con la **FORMACIÓN CONTINUA** y en la parte derecha del cuadro, hay que:
  - Marcar con una "X" el tipo o tipos de formación continua recibida por cada grupo o categoría de personal (1. Elemental; 2. Reciclaje; 3. Gestión y administración y 4. Ramos o productos específicos).
  - Indicar el número total de horas de formación continua recibida por cada grupo o categoría de personal. (Ej: 3 empleados han asistido a un curso de formación continua de 2 horas. En la categoría "Empleados" se pondrá 6 horas: 3 empleados x 2 horas).
  - Marcar con una "X" la columna que corresponda en función de si la formación continua se imparte con medios internos o externos.
  - Indicar el gasto en formación continua para cada grupo o categoría de personal. Dentro de este gasto, se han de valorar e incluir los costes internos en formación continua, es decir, el coste interno de las acciones formativas realizadas por el propio mediador.

### 3º CUADRO: DATOS DE LA SEDE PROFESIONAL O SOCIAL

En este cuadro se ha de indicar: el régimen de utilización de dicha sede (Propiedad, Arrendamiento o Cesión), el número de personas que trabajan en la sede profesional o social, distinguiendo si están afectas a la actividad de mediación o no, y el volumen de primas devengadas intermediadas en dicha sede.

La sede profesional o social será única, con carácter general, correspondiendo con el lugar en que se halle el centro de su efectiva administración y dirección o en que radique su principal establecimiento o explotación.

 <b>MINISTERIO DE ECONOMÍA</b> Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones	Instrucciones Documentación Estadístico- Contable Anual de Corredores de Seguros y Corredores de Reaseguros	Versión 1.0
---	---	-------------

#### **4º CUADRO: DATOS DE LAS SUCURSALES**

En este cuadro se ha de indicar, de cada una de las oficinas: domicilio (tipo de vía, nombre de vía, número y municipio), provincia, el número de personas que trabajan en la oficina, distinguiendo si están afectas a la actividad de mediación o no, y el volumen de primas devengadas intermediadas en la oficina.

Si sólo existe la sede profesional o social y no hay oficinas, este cuadro no hay que cumplimentarlo. De haber varios locales donde se desarrolle la actividad, uno y sólo uno corresponde con la sede profesional o social, y el resto se consideran oficinas o sucursales.

**NOTA:** Tanto en el **3º CUADRO: DATOS DE LA SEDE PROFESIONAL O SOCIAL** como en el **4º CUADRO: DATOS DE LAS SUCURSALES**, dentro del número de personas que integran los medios personales, **LOS AUXILIARES EXTERNOS ESTÁN EXCLUIDOS.**

#### **MODELO 2.1.1 Cartera de seguros intermediada. Distribución.**

Este modelo lo han de rellenar los corredores de seguros, personas físicas y las sociedades de correduría de seguros. Contiene datos globales de la cartera de seguros intermediada.


##### **➤ CUESTIONES GENERALES APLICABLES AL MODELO 2.1.1**

- **Primas devengadas intermediadas.**

Se entiende por primas devengadas intermediadas en el ejercicio, las correspondientes a contratos perfeccionados o prorrogados en el periodo de referencia, en relación con las cuales el derecho del asegurador al cobro de las mismas surgen durante el mencionado periodo, netas de anulaciones y que han sido mediadas por el corredor de seguros. (Definición del Plan de Contabilidad de Entidades Aseguradoras).

No se incluirán aquellas primas en que el corredor de seguros hubiera intervenido bajo la dirección de otro corredor de seguros o de reaseguros.

Por prima, debe entenderse la prima comercial, neta de anulaciones, **excluidos recargos e impuestos.** Se computa la prima anual de cada póliza, independientemente de que esté fraccionada o no y al margen de que el período de cobertura no coincida con el año natural, de forma que si el recibo de prima que corresponde con una póliza de nueva producción o con la renovación, se emite en diciembre, la totalidad de la prima anual se suma en ese ejercicio, aunque una parte del período de cobertura corresponda a otro año.

 <b>MINISTERIO DE ECONOMÍA</b> Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones	Instrucciones Documentación Estadístico- Contable Anual de Corredores de Seguros y Corredores de Reaseguros	Versión 1.0
---	---	-------------

- **Primas Cobradas**

Dentro de la columna de Primas Cobradas se diferencia entre primas cobradas por el corredor de seguros ofreciendo cobertura inmediata o sin ofrecer cobertura inmediata (en este caso, dispondrá de aval bancario o seguro de caución). Si el corredor de seguros no cobra primas puesto que contractualmente, se ha pactado de forma expresa, que los importes abonados por la clientela se abonan directamente a través de **domiciliación bancaria** en cuentas abiertas a nombre de las entidades aseguradoras, **no** deberá rellenar la columna de Primas Cobradas.

En función de las opciones marcadas en el apartado de Capacidad Financiera de los Modelos 0.1 y 0.2, deberán de cumplimentarse o no las subcolumnas de Primas Cobradas.


- **Primas Cobradas ofreciendo Cobertura Inmediata.**

A estos efectos se entenderá que se ofrece cobertura inmediata al cliente, cuando el corredor entregue el recibo de prima emitido por la entidad aseguradora. La entrega del recibo podrá tener lugar a través de domiciliación bancaria solicitada por el cliente al Corredor, o bien a través de cualquier otro medio de pago admisible en derecho, siempre y cuando se acompañe de un recibo emitido por la entidad aseguradora. El sistema de gestión de cobro debe permitir en todos los casos al corredor la entrega del recibo emitido por la entidad aseguradora una vez efectuado el pago del importe de la prima por el tomador del seguro debiendo estar prevista esta posibilidad en el contrato que le vincula con la entidad aseguradora.

En consecuencia, para determinar la cuantía de las primas percibidas por el corredor que éste ha de considerar para suscribir el aval o la caución en cumplimiento de su obligación de disponer de la capacidad financiera suficiente y a estos solos efectos, no habrán de considerarse las primas percibidas que cumplan cumulativamente las siguientes condiciones:

- Que en la carta de condiciones del corredor se prevea que la entidad aseguradora autoriza al corredor a recibir en nombre y por cuenta de ésta las primas satisfechas por los tomadores y,
- Que en dicha carta de condiciones el corredor asume la obligación de entregar enseguida el recibo de prima emitido por la entidad aseguradora, de forma que se pueda establecer una correspondencia biunívoca entre el importe satisfecho por el tomador y su aplicación al pago del seguro y que dicho tomador disponga de un documento probatorio de ello.

A estos efectos se entenderá como recibo emitido por la entidad aseguradora cualquier documento y/o fichero (físico o electrónico) que ésta admita específicamente como documento probatorio del pago de la prima de seguro por el tomador y de la aplicación de este pago a dicho seguro por la entidad aseguradora, con independencia del tipo de formato utilizado al respecto.

 <b>MINISTERIO DE ECONOMÍA</b> Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones	Instrucciones Documentación Estadístico- Contable Anual de Corredores de Seguros y Corredores de Reaseguros	Versión 1.0
---	---	-------------

**CONCLUSIÓN:** No es suficiente para no disponer de la capacidad financiera a que se refiere el artículo 27.1.f) de la LMSRP con que el corredor de seguros se halle autorizado por la entidad aseguradora a recibir, en nombre y por cuenta de la misma, las primas satisfechas por los tomadores de los contratos de seguros suscritos con dicha entidad e intermediados por el corredor.

No obstante y de conformidad con lo expuesto, no será precisa la garantía financiera si el corredor a quien se hace el pago de la prima se halla autorizado por el asegurador a recibirla y a disponer de los recibos emitidos por la entidad aseguradora, y entrega el recibo mencionado en el artículo 27.1.f) de la LMSRP. En tal caso debe existir pacto entre ambos, del que resulte que el asegurador admite que el pago hecho por tal concepto al corredor debe considerarse como pago hecho a la propia entidad aseguradora, (con la consiguiente cobertura inmediata) y, a partir de ese momento el asegurador queda plenamente obligado a todas las consecuencias derivadas del contrato de seguro que, en todo caso, se suscribe entre él, por una parte, y el tomador, por otra; y en el que el papel del corredor se ha limitado al de actuar como mandatario del asegurador para el cobro de la prima, con los efectos liberatorios para el tomador indicados.

#### ➤ CUADROS DEL MODELO 2.1.1

Este modelo está dividido en tres cuadros:

##### 1º CUADRO: VOLUMEN TOTAL DE NEGOCIO


Es el importe de las primas devengadas intermediadas correspondientes al conjunto de pólizas, netas de anulaciones, que están o han estado en vigor en el periodo de referencia, incluida la nueva producción.

No se incluirán las pólizas no renovadas. Por ejemplo, aquellas pólizas anuales que vencen a lo largo del año pero que no se renuevan, ya que se han computado en el ejercicio anterior. Estas primas no se computan salvo que se renueven. Otro ejemplo, sería aquellas pólizas de autos que siguen con el mismo corredor de seguros o correduría de seguros, pero cambian de aseguradora, al anularse la póliza no se computará como póliza de cartera, y al emitirse póliza nueva se considera nueva producción.

Hay que indicar el tramo de **número de entidades de seguros** en que está colocada la cartera, es decir, hay que rellenar una línea, y sólo una línea, que se corresponda con el número de entidades en que está colocado el volumen total de cartera.

La suma de las primas captadas por la red propia más las primas captadas por la red de distribución externa debe ser igual al importe total de las primas devengadas intermediadas.



 <p><b>MINISTERIO DE ECONOMÍA</b> Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones</p>	<p>Instrucciones Documentación Estadístico- Contable Anual de Corredores de Seguros y Corredores de Reaseguros</p>	<p>Versión 1.0</p>
--	--	--------------------

## **2º CUADRO: NUEVA PRODUCCIÓN**

Es el importe de las primas devengadas intermediadas correspondientes a contratos perfeccionados en el periodo de referencia.

Hay que indicar el tramo de **número de entidades de seguros** en que está colocada la cartera, es decir, hay que rellenar una línea, y sólo una línea, que se corresponda con el número de entidades en que está colocada la cartera de nueva producción. El tramo de número de entidades de seguros de nueva producción ha de ser igual o inferior al tramo de número de entidades de volumen total de negocio.

La suma de las primas captadas por la red propia más las primas captadas por la red de distribución externa debe ser igual al importe de las primas devengadas intermediadas de nueva producción.

## **3º CUADRO: VOLUMEN TOTAL DE NEGOCIO POR ENTIDAD ASEGURADORA**

Es el importe de las primas devengadas intermediadas correspondientes al conjunto de pólizas, netas de anulaciones, que están o han estado en vigor en el periodo de referencia, incluida la nueva producción, por **entidad aseguradora** con la que se ha realizado actividad de mediación de seguros.

Las claves de las entidades aseguradoras deben ser la de inscripción de las mismas en el Registro Público de entidades aseguradoras y reaseguradoras de la DGSFP (página web de la DGSFP, pinchar en Información sobre el Sector/Registros Públicos/Entidades aseguradoras y reaseguradoras) o las de los Registros Autonómicos.

**MUY IMPORTANTE:** Los datos correspondientes a “Primas devengadas intermediadas”, “% Vida” y “% No Vida” son campos auto calculados. Pues se obtienen de los Modelos 2.2 y 2.3, **por lo que se recomienda** cumplimentar este modelo 2.1.1 después de haber cumplimentado los Modelos 2.2 y 2.3.


## **MODELO 2.1.2 Cartera de reaseguros intermediada. Distribución.**

Este modelo lo han de rellenar los corredores de reaseguros, personas físicas y las sociedades de correduría de reaseguros. Contiene datos globales de la cartera de reaseguros intermediada.

El apartado de cuestiones generales aplicables al modelo 2.1.1 es de aplicación a este modelo 2.1.2.

Este modelo contiene cuatro cuadros. En los tres primeros cuadros se pide información de la actividad de mediación en función del tipo de contrato de reaseguro realizado y en el



 <b>MINISTERIO DE ECONOMÍA</b> Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones	Instrucciones Documentación Estadístico- Contable Anual de Corredores de Seguros y Corredores de Reaseguros	Versión 1.0
---	---	-------------

último cuadro, la información se requiere por entidad reaseguradora con la que se ha realizado actividad de mediación.

### 1º CUADRO: REASEGURO OBLIGATORIO PROPORCIONAL

Es el importe de las primas devengadas intermediadas como consecuencia de los tratados de reaseguro que suponen una cesión obligatoria de los riesgos aceptados por el asegurador directo al reasegurador.

### 2º CUADRO: REASEGURO OBLIGATORIO NO PROPORCIONAL

Es el importe de las primas devengadas intermediadas como consecuencia de los tratados de reaseguro que suponen una participación obligatoria del reasegurador en los siniestros o siniestralidad asumidos por el asegurador directo.

### 3º CUADRO: REASEGURO FACULTATIVO

Es el importe de las primas devengadas intermediadas como consecuencia de un acuerdo específico de reaseguro en cada cesión entre el reasegurador y el reasegurado. Dentro de este cuadro, también se ha de incluir los tratados de reaseguros semifacultativos o mixtos.

En los tres cuadros mencionados, hay que indicar el tramo de **número de entidades reaseguradoras** en que está colocada la cartera, es decir, hay que rellenar una línea, y sólo una línea, que se corresponda con el número de entidades de reaseguro en que está colocada la cartera, pudiendo ser tramos distintos en función de la modalidad de reaseguro.

### 4º CUADRO: VOLUMEN TOTAL DE NEGOCIO POR ENTIDAD REASEGURADORA


Es el importe de las primas devengadas intermediadas en el periodo de referencia por **entidad reaseguradora** con la que se ha realizado actividad de mediación de reaseguros.

Las claves de las entidades reaseguradoras deben ser la de inscripción de las mismas en el Registro Público de entidades aseguradoras y reaseguradoras de la DGSFP (página web de la DGSFP, pinchar en Información sobre el Sector/Registros Públicos/Entidades aseguradoras y reaseguradoras) o las de los Registros Autonómicos.

La clave entidad reaseguradora no es un campo obligatorio para aquellas entidades reaseguradoras que no posean clave de inscripción en los Registros Públicos.

## **MODELO 2.2 Cartera de seguros/ reaseguros intermediada. Ramos no vida.**

En este modelo se pide el detalle, por **ramos NO VIDA**, de la cartera de primas devengadas intermediadas, distinguiendo entre Volumen Total de Negocio y Nueva Producción. Dentro de este modelo se diferencian dos apartados, que son: VOLUMEN TOTAL DE NEGOCIO y NUEVA PRODUCCIÓN; y a su vez, cada apartado, se divide en 4 columnas:

 <b>MINISTERIO DE ECONOMÍA</b> Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones	Instrucciones Documentación Estadístico- Contable Anual de Corredores de Seguros y Corredores de Reaseguros	Versión 1.0
---	---	-------------

Primas devengadas intermediadas, % Primas, Comisiones devengadas y Honorarios profesionales.


- **Ramos NO VIDA**

Los ramos están definidos en el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados. No obstante, la clasificación del modelo 2.2 no sigue correlativamente la numeración recogida en el mencionado artículo 6, sino que sigue una clasificación muy parecida a la que se utiliza en los modelos de la Declaración Estadístico Contable de las entidades aseguradoras.

Se han planteado varias consultas sobre qué criterio hay que seguir para encuadrar determinada póliza en un ramo. La respuesta vendrá dada **por la entidad aseguradora**, ya que ésta es la que encuadra cada producto en un ramo u otro.

Como referencia se incluye esta tabla de equivalencias entre el desglose de ramos recogido en el modelo 2.2 y la definición legal de ramos establecida en el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Desglose ramos NO VIDA según Modelo 2.2	Nº de ramo según Art. 6 TRLOSSP
Accidentes	01.-Accidentes
Enfermedad	02.-Enfermedad
Asistencia sanitaria	02.-Enfermedad
Dependencia	02.- Enfermedad 00.- Vida ( <b>en este caso, se rellena en el Modelo 2.3</b> )
Autos	01.-Accidentes 03.- Vehículos terrestres (no ferroviarios) 10.- Responsabilidad civil en vehículos terrestres automóviles 17.- Defensa jurídica
Transportes	04.- Vehículos ferroviarios 05.- Vehículos aéreos 06.- Vehículos marítimos, lacustres y fluviales 07.- Mercancías transportadas 11.- Responsabilidad civil en vehículos aéreos 12.- Responsabilidad civil en vehículos marítimos, lacustres y fluviales
Incendios y elementos naturales	08.- Incendio y elementos naturales
Otros daños a los bienes	Seguros Agrarios Combinados
	Robo u otros
	Avería de Maquinaria
R.C. en general	Riesgos nucleares
	Otros riesgos
Crédito	14.- Crédito
Caución	15.- Caución
Pérdidas diversas	16.- Pérdidas pecuniarias diversas
Defensa jurídica	17.- Defensa jurídica

 <b>MINISTERIO DE ECONOMÍA</b> Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones	<b>Instrucciones Documentación Estadístico-  Contable Anual de Corredores de Seguros y  Corredores de Reaseguros</b>	<b>Versión 1.0</b>
---	--	--------------------

Asistencia	18.- Asistencia
Decesos	19.- Decesos
Multirriesgo hogar	08.- Incendio y elementos naturales 09.- Otros daños a los bienes 13.- Responsabilidad civil en general 17.- Defensa jurídica
Multirriesgo comunidades	08.- Incendio y elementos naturales 09.- Otros daños a los bienes 13.- Responsabilidad civil en general 17.- Defensa jurídica
Multirriesgo comercios	08.- Incendio y elementos naturales 09.- Otros daños a los bienes 13.- Responsabilidad civil en general 16.- Pérdidas pecuniarias diversas 17.- Defensa jurídica
Multirriesgo industriales	08.- Incendio y elementos naturales 09.- Otros daños a los bienes 13.- Responsabilidad civil en general 16.- Pérdidas pecuniarias diversas 17.- Defensa jurídica
Otros multirriesgos	08.- Incendio y elementos naturales 09.- Otros daños a los bienes 13.- Responsabilidad civil en general 16.- Pérdidas pecuniarias diversas 17.- Defensa jurídica

En cuanto al ramo “**Otros daños a los bienes**” está subdividido en tres:

- Seguros agrarios combinados, que incluye únicamente seguros agrarios.
- Robo u otros, que incluye robo y habitualmente decenal y todo riesgo construcción, así como, otros daños a los bienes, excluido avería de maquinaria.
- Avería de maquinaria, que incluirá únicamente avería de maquinaria.


- **Primas devengadas intermediadas**

La definición de primas devengadas intermediadas en el ejercicio se encuentra dentro de la explicación del Modelo 2.1.1.

En la columna de **Primas devengadas intermediadas** del apartado **Volumen Total de Negocio**, se indicará, para cada ramo NO VIDA, el importe de las primas devengadas intermediadas correspondientes a los contratos perfeccionados y prorrogados en el ejercicio. En la columna de **Primas devengadas intermediadas** del apartado **Nueva Producción**, se indicará, para cada ramo NO VIDA, el importe de las primas devengadas intermediadas correspondientes a los contratos perfeccionados en el ejercicio.

- **% Prima**

Es el porcentaje de primas devengadas intermediadas que corresponde a cada ramo NO VIDA respecto al total de ramos NO VIDA. Es un **campo auto calculado**. No se corresponde con el porcentaje de comisión.

 <b>MINISTERIO DE ECONOMÍA</b> Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones	Instrucciones Documentación Estadístico- Contable Anual de Corredores de Seguros y Corredores de Reaseguros	Versión 1.0
---	---	-------------

- **Comisiones devengadas**

Las comisiones devengadas serán las comisiones, netas de anulaciones, generadas por el volumen de primas devengadas intermediadas en cada ramo NO VIDA. Se diferencia entre las comisiones devengadas por VOLUMEN TOTAL DE NEGOCIO y por NUEVA PRODUCCIÓN. No se incluirán las comisiones percibidas por la actividad desarrollada bajo la dirección de otro corredor de seguros o reaseguros. A continuación se exponen **dos ejemplos** al respecto:

**EJEMPLO 1:** Una empresa dedicada a la actividad de mediación como correduría de seguros, pero cuya actividad principal es la de concesionario de coches y al mismo tiempo actúa bajo la dirección de otra correduría de seguros, ha de diferenciar los ingresos provenientes de la venta de vehículos y los ingresos por comisiones provenientes de su actividad bajo la dirección de la otra correduría y en ninguno de los casos, estas comisiones tendrían reflejo en este modelo.

**EJEMPLO 2:** Una sociedad está autorizada para desarrollar la actividad de correduría de seguros y a su vez, en determinados productos, desarrolla la actividad bajo la dirección de otra correduría. En estos casos, se tiende a confundir los ingresos de las dos actividades, pero la diferencia debe ser clara. En este modelo, exclusivamente, se incluyen las comisiones provenientes de su actividad de mediación como correduría de seguros.


- **Honorarios profesionales,**

Los honorarios profesionales son los facturados directamente al cliente y en factura independiente. Se ha de indicar el importe de los honorarios profesionales referidos a las primas devengadas intermediadas reflejadas en la columna de VOLUMEN TOTAL DE NEGOCIO y de NUEVA PRODUCCIÓN y en función de los ramos NO VIDA. Cuando no sea posible la distribución de estos honorarios profesionales por ramos y siempre que se encuentre justificado, se podrá adoptar un criterio de imputación razonable, objetivo y perdurable en el tiempo.

**NOTA:** El apartado de este Modelo 2.2 relativo a NUEVA PRODUCCIÓN NO es necesario que sea rellenado por los corredores de REASEGUROS y sociedades de correduría de REASEGUROS.

## **MODELO 2.3 Cartera de seguros/ reaseguros intermediada. Ramos vida.**

En este modelo se pide el detalle, por **ramos VIDA**, de la cartera de primas devengadas intermediadas, distinguiendo entre Volumen Total de Negocio y Nueva Producción. Dentro de este modelo hay dos cuadros: VOLUMEN TOTAL DE NEGOCIO y NUEVA PRODUCCIÓN.

 <b>MINISTERIO DE ECONOMÍA</b> Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones	Instrucciones Documentación Estadístico- Contable Anual de Corredores de Seguros y Corredores de Reaseguros	Versión 1.0
---	---	-------------

Cada cuadro, se divide en 4 columnas: Primas devengadas intermediadas, % Primas, Comisiones devengadas y Honorarios profesionales.

- **Ramos VIDA**

Se diferencia dentro del Ramo VIDA entre: seguros de vida individual y seguros de vida colectivos. En el caso de existir duda sobre la clasificación de un producto, y al igual que en el Modelo 2.2, la respuesta vendrá dada **por la entidad aseguradora**.

Los conceptos y forma de cumplimentación explicada en el Modelo 2.2 son aplicables al Modelo 2.3, sustituyendo ramos NO VIDA por ramo VIDA.

**MUY IMPORTANTE:** El importe de las Primas devengadas intermediadas del cuadro Volumen Total Negocio VIDA de este modelo 2.3 y el importe de las Primas devengadas intermediadas del Volumen Total Negocio NO VIDA del modelo 2.2 son tomados por la aplicación como sumandos para obtener el total Primas Devengadas Intermediadas del cuadro Volumen Total de Negocio del Modelos 2.1.1. Idéntica operación se realiza respecto a los importes de Primas devengadas intermediadas de Nueva Producción.

**NOTA:** El cuadro de este Modelo 2.3 relativo a NUEVA PRODUCCIÓN NO es necesario que sea rellenado por los corredores de REASEGUROS y sociedades de correduría de REASEGUROS.

### MODELO 3.1 Datos contables del corredor de seguros y de reaseguros.

Se piden datos contables de los corredores de seguros y de reaseguros. Incluye dos cuadros: el primero, relativo a la Inversión / Valor Añadido y el segundo, relativo a Ingresos y Gastos del ejercicio.


#### **1º CUADRO: INVERSIÓN/VALOR AÑADIDO**

En este primer cuadro, hay dos conceptos:

- **Valor añadido al coste de los factores**, es la renta bruta de las actividades de explotación tras sumar las subvenciones de explotación y deducir los impuestos indirectos.

Para facilitar su cumplimentación, se ha incorporado una herramienta para su cálculo. Pinchando se activa el botón CALCULADORA. Una vez que se han rellenado las casillas, la aplicación hace el cálculo y al **Aceptar** traslada el importe de esta variable al Modelo 3.1, o bien, al pulsar **Cancelar** regresa al Modelo 3.1.

El cálculo se realiza de la siguiente forma:

 <b>MINISTERIO DE ECONOMÍA</b> Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones	Instrucciones Documentación Estadístico- Contable Anual de Corredores de Seguros y Corredores de Reaseguros	Versión 1.0
---	---	-------------


Código/s del PGC	Concepto
70 y/o 75	<b>(+) Comisiones</b> (excluidas las percibidas por la actividad desarrollada bajo la dirección de otro corredor) <b>(+) Honorarios Profesionales</b>
740	<b>(+) Subvenciones oficiales a la explotación recibidas de las administraciones públicas</b> (fomento de empleo, bonificación de intereses, nueva empresa)
752/759	<b>(+) Otros ingresos</b> (no incluye ingresos financieros, sólo las cuentas 752 y 759)
60	<b>(-) Compras</b> (bienes consumibles no inventariable: papelería, material de oficina,... )
62	<b>(-) Servicios exteriores</b> (Publicidad, comisiones cedidas a auxiliares u otros corredores, asesoría fiscal, laboral y contable, primas de seguro, alquileres, suministros de agua, gas, electricidad, teléfono, transporte, servicios bancarios, mensajería) por su importe total, IVA incluido
631	<b>(-) Otros tributos</b> (IBI, IAE, ITP y AJD, tasas y otros impuestos indirectos)
	<b>TOTAL VALOR AÑADIDO AL COSTE DE LOS FACTORES</b>

- Inversión bruta en bienes materiales**, se incluyen los bienes de capital materiales con una vida útil de más de un año. Las inversiones se valoran a **precio de compra**, incluyendo todos los gastos inherentes a la misma y **brutas**, es decir, antes de realizar los ajustes de valor y antes de deducir la renta obtenida con las cesiones.

Se **incluyen** dentro del valor todas las adiciones, reformas, mejoras y renovaciones que prolongan la vida útil o aumenten la capacidad productiva de los bienes de capital. Y se **excluyen**: los costes de mantenimiento, el valor y gasto en bienes de capital alquilados y de arrendamiento financiero, la inversión en activos inmateriales y financieros.

La inversión bruta en bienes materiales está referida **sólo** a la actividad de mediación. Por este motivo, en caso, de haber varias actividades que utilizan los mismos bienes materiales, se incluirá sólo la parte proporcional que le corresponda a la actividad de mediación en función de los ingresos generados por cada actividad.

**Inversión bruta en bienes materiales**  
de la actividad de mediación = 
$$\frac{\text{Inv. bruta todas actividades} \times \text{Ingresos actividades mediación}}{\text{Ingresos todas las actividades}}$$

 <b>MINISTERIO DE ECONOMÍA</b> Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones	<b>Instrucciones Documentación Estadístico-          Contable Anual de Corredores de Seguros y          Corredores de Reaseguros</b>	<b>Versión 1.0</b>
---	--	--------------------


## 2º CUADRO: INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO 20XX

En este cuadro se piden datos relativos a ingresos y gastos del ejercicio, y se pide que se diferencie para estos ingresos y gastos entre: “Afectos a la actividad de mediación” y “Resto de actividades”.

A continuación indicaremos que incluye cada apartado:

INGRESOS	AFECTOS A LA ACTIVIDAD DE MEDIACION	RESTO DE ACTIVIDADES
<b>IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Comisiones percibidas</b> de las entidades aseguradoras/reaseguradoras, que se reflejarán por su importe íntegro.</li> <li>- <b>Honorarios profesionales</b>, que se facturen directamente al cliente en factura independiente y de forma separada del recibo de prima que emita la entidad aseguradora/reaseguradora.</li> </ul>	Recogerá el importe de los ingresos obtenidos por la realización de actividades distinta a la actividad de mediación.
<b>OTROS INGRESOS DE EXPLOTACION</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Las <b>comisiones percibidas</b> de otros corredores de seguros o sociedades de correduría por desarrollar la actividad de mediación, de determinados productos, bajo su dirección.</li> <li>- Las <b>subvenciones recibidas</b> que estuvieran relacionadas con la actividad de mediación.</li> </ul>	Recogerá el importe de los ingresos obtenidos por la realización de actividades distinta a la actividad de mediación, y que no se hayan encuadrado en el importe neto de la cifra de negocios.
<b>INGRESOS FINANCIEROS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los <b>ingresos de naturaleza financiera</b> derivados de la actividad de mediación.</li> </ul>	Se incluirán los ingresos de naturaleza financiera derivados de actividades distintas de la actividad de mediación.

GASTOS	AFECTOS A LA ACTIVIDAD DE LA MEDIACION	RESTO DE ACTIVIDADES
<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los <b>Costes de personal en metálico o en especie</b>: incluye el importe de los sueldos y salarios, seguridad social a cargo de la empresa, otros gastos sociales, así como cualquier otra remuneración pagada al trabajador (como las indemnizaciones). Estos gastos sólo deben corresponderse con los <b>MEDIOS PERSONALES AFECTOS A LA ACTIVIDAD DE MEDIACIÓN</b>.</li> <li>- Las <b>comisiones abonadas a auxiliares externos</b>, que se computarán por su importe íntegro.</li> <li>- Las <b>comisiones abonadas a otros corredores de seguros/reaseguros</b>, que se computara por su importe íntegro.</li> </ul>	Se incluirán los costes de personal en metálico o en especie de los medios personales NO AFECTOS A LA ACTIVIDAD DE MEDIACIÓN

 <b>MINISTERIO DE ECONOMÍA</b> Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones	<b>Instrucciones Documentación Estadístico-  Contable Anual de Corredores de Seguros y  Corredores de Reaseguros</b>	<b>Versión 1.0</b>
---	--	--------------------

<b>OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los <b>gastos en formación continua</b> como consecuencia del desarrollo de la actividad de mediación.</li> <li>- Los <b>gastos por bienes consumibles no inventariables</b> (papelería, material de oficina), <b>servicios exteriores</b> (publicidad; asesoría fiscal, laboral, contable; primas de seguro; alquileres; suministros -agua, gas, electricidad, teléfono-; transporte; mensajería) por su importe total, IVA incluido. No se incluirán dotaciones para amortizaciones. En el caso, de que alguno de estos gastos sea imputable a otras actividades, además de a la actividad de mediación, se computará la parte proporcional que corresponde a dicha actividad de mediación.</li> <li>- <b>Otros tributos:</b> incluirá el IAE de la actividad de mediación</li> </ul>	Se incluirán los gastos encuadrados en este concepto, pero que sean consecuencia de la realización de actividades distintas a la actividad de mediación.
<b>GASTOS FINANCIEROS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los <b>gastos de naturaleza financiera</b> derivados de la actividad de mediación. Se incluirá dentro de este punto el importe de la cuenta (626) <i>Servicios bancarios y similares</i> derivados de la actividad de mediación.</li> </ul>	Se incluye importe de los gastos de naturaleza financiera derivados de actividades distintas a la actividad de mediación.

De forma automática se calculará el **RESULTADO DE LA(S) ACTIVIDADE(S)**, que será el resultado de la diferencia entre ingresos y gastos del ejercicio.

**NOTA:** En el caso, de que una misma persona física, esté **autorizada como corredor de seguros y como corredor de reaseguros**, el Modelo 3.1 que se envíe como corredor de seguros englobará el Total de Negocio, y como corredor de reaseguros no deberá enviar el Modelo 3.1. (**VER PUNTO 3 de las Instrucciones: ¿Qué modelos se han de cumplimentar?**).


## MODELO 3.2 Datos contables de la sociedad de correduría de seguros y de reaseguros: Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Se piden datos contables de las sociedades de correduría de seguros y de las sociedades de correduría de reaseguros. Incluye dos cuadros: el primero, relativo a la Inversión / Valor Añadido y el segundo, relativo a la Cuenta de Pérdidas y Ganancias Abreviada del ejercicio.

### 1º CUADRO: INVERSIÓN/VALOR AÑADIDO

Los conceptos y forma de cumplimentación del 1º CUADRO: INVERSIÓN/VALOR AÑADIDO del Modelo 3.1 es aplicable para la cumplimentación de este 1º CUADRO: INVERSIÓN/VALOR AÑADIDO del Modelo 3.2.



 <p><b>MINISTERIO DE ECONOMÍA</b> Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones</p>	<p>Instrucciones Documentación Estadístico- Contable Anual de Corredores de Seguros y Corredores de Reaseguros</p>	<p>Versión 1.0</p>
--	--	--------------------

## **2º CUADRO: CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS ABREVIADA DEL EJERCICIO 20XX.**

Este segundo cuadro es la **Cuenta de Pérdidas y Ganancias Abreviada** del ejercicio, que es similar a la exigida por el Nuevo Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007. La diferencia es que se realiza un desglose de determinadas partidas o epígrafes, diferenciando entre: *afectos a la actividad de mediación y resto de actividades.*

Se entiende por *“afectos a la actividad de mediación”* aquellos ingresos y gastos que se hayan obtenido o se hayan producido como consecuencia de haber realizado la actividad de mediación, definida en el artículo 2.1 de la Ley 26/2006, como sociedad de correduría de seguros o de reaseguros.

Y en el *“resto de actividades”* se incluirán aquellos ingresos y gastos que se hayan obtenido o se hayan producido como consecuencia de haber realizado actividades distintas a la de correduría de seguros o de reaseguros.

Los epígrafes de esta cuenta en los que se produce el desglose señalado anteriormente son:

1. Importe neto de la cifra de negocios.
5. Otros ingresos de explotación.
6. Gastos de personal.
7. Otros gastos de explotación.


En cuanto al contenido y definición de estos epígrafes será de aplicación lo señalado en el 2º CUADRO: INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO del Modelo 3.1.

NOTA: En el caso, de que una **misma persona jurídica**, esté **autorizada como corredor de seguros y como corredor de reaseguros**, el Modelo 3.2 que se envíe como corredor de seguros englobará el Total de Negocio, y como corredor de reaseguros no deberá enviar el Modelo 3.2. ***(VER PUNTO 3 de las Instrucciones: ¿Qué modelos se han de cumplimentar?)***.

## **MODELO 3.3 Datos contables de la sociedad de correduría de seguros y de reaseguros: Balance Abreviado a cierre del ejercicio.**

En este modelo se pide el Balance Abreviado a cierre del ejercicio de las sociedades de correduría de seguros y las sociedades de correduría de reaseguros. Es igual al exigido por el Nuevo Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1514/2007.

NOTA: En el caso, de que una **misma persona jurídica**, esté **autorizada como corredor de seguros y como corredor de reaseguros**, el Modelo 3.3 que se envíe como corredor de seguros englobará el Total de Negocio, y como corredor de reaseguros no deberá enviar el Modelo 3.3. ***(VER PUNTO 3 de las Instrucciones: ¿Qué modelos se han de cumplimentar?)***.

 <p><b>MINISTERIO DE ECONOMÍA</b> Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones</p>	<p>Instrucciones Documentación Estadístico- Contable Anual de Corredores de Seguros y Corredores de Reaseguros</p>	<p>Versión 1.0</p>
--	--	--------------------

## 6. ¿Cómo se presenta esta documentación?

El artículo 5 del Real Decreto 764/2010 establece que los corredores de seguros, los corredores de reaseguros, los agentes de seguros vinculados y los operadores de banca-seguros vinculados presentarán la información a que están obligados, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del mencionado Real Decreto, por medios electrónicos y a través del Registro Electrónico del Ministerio de Economía y Hacienda. Los requisitos técnicos para el acceso y utilización de este registro se regirán por lo dispuesto en la normativa que regula el Registro Electrónico del Ministerio de Economía y Hacienda.

### ➤ Generación del fichero .cif

Una vez finalizada la cumplimentación, y antes de realizar la presentación telemática es necesario generar el fichero que posteriormente se va a enviar. El fichero a enviar incluirá: la información cumplimentada, fichero adjunto del recibo de la póliza de responsabilidad civil profesional, fichero adjunto de la justificación de la vigencia del aval o del recibo de la póliza del seguro de caución, si procede, y en su caso, el fichero adjunto con la declaración firmada.


Directamente, seleccionando la opción *Preparar envío*, pudiera darse el caso de que si no se han cumplimentado los datos de contacto de la persona encargada de rellenar la aplicación, aparezca un mensaje de aviso que no impide la continuidad del proceso.

A continuación, se realiza la validación completa de todos los formularios. En el caso de que los formularios no superen todas las validaciones, la propia aplicación avisa ofreciendo la posibilidad de visualizar en ese momento el informe de validaciones, seleccionando la opción *Sí* y nos situará en el mencionado informe, desde el cual haciendo clic sobre cada uno de los errores (Ref. Error), el programa le llevará directamente al campo erróneo para proceder a su corrección. Subsanados todos los errores, es decir, superado el proceso de validación, el programa mostrará una ventana avisando de que antes de continuar el fichero se va a guardar en la ubicación que por defecto se muestra en el cuadro de diálogo. A continuación, solicita la ruta en la que desea almacenar el fichero resultante.

Después, se abrirá una ventana para que adjunte los **ficheros adicionales**, previamente escaneados, que serán:

- Recibo de prima pagado del seguro de responsabilidad civil profesional que acredite la vigencia del seguro durante el año natural.
- Recibo de prima pagado del seguro de caución o justificante del aval bancario que acredite la vigencia del seguro durante el año natural, si procede.
- Hoja de declaración firmada del Modelo 0.1 o Modelo 0.2, si procede.

Así, pulsando el botón *Aceptar*, se mostrará un cuadro de dialogo solicitando el fichero que se desea anexar, apareciendo al final de este proceso un listado de los ficheros anexados que se van a enviar.

 <b>MINISTERIO DE ECONOMÍA</b> Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones	<b>Instrucciones Documentación Estadístico- Contable Anual de Corredores de Seguros y Corredores de Reaseguros</b>	<b>Versión 1.0</b>
---	--	--------------------

El fichero generado tiene extensión .cif, eso significa que está cifrado y que no podrá ser modificado. Al llegar a la DGSFP, se descifra y procesa. El cifrado es otra seguridad adicional que se debe emplear cuando se utiliza un medio de remisión, como Internet, que no es seguro. Será este fichero compactado y cifrado el único que se remitirá cuando se haga la presentación telemática.

Se recuerda que **no es válida la remisión a través de correo electrónico o la presentación en papel.**

### ➤ Envío telemático del fichero .cif

Esta presentación es sencilla, pero necesita cumplir unos requisitos previos, como son:

#### **1.- Tener certificado de firma electrónica.**

Será necesaria la firma electrónica del corredor de seguros o de reaseguros, persona física, o de la sociedad de correduría de seguros o de reaseguros o del representante legal de la sociedad de correduría de seguros o de reaseguros.


En la página web de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, dentro del apartado Sede Electrónica, se incluyen vínculos a puntos de información sobre los certificados del DNI electrónico y de la FNMT-RCM.

**2.- Cuando la firma electrónica sea de persona distinta** al corredor de seguros o de reaseguros, persona física, o a la de la sociedad de correduría de seguros o de reaseguros o a la del representante legal de la sociedad de correduría de seguros o de reaseguros, se debe **escanear el modelo de declaración firmado (Modelo 0.1 o Modelo 0.2)**. Este fichero debe tener formato .pdf o jpg. Otros, puede que sean legibles pero no tenemos la certeza de que así sea. Una vez escaneado el documento, recuerden la dirección donde ha quedado almacenado para luego anexarlo y generar el fichero a enviar.

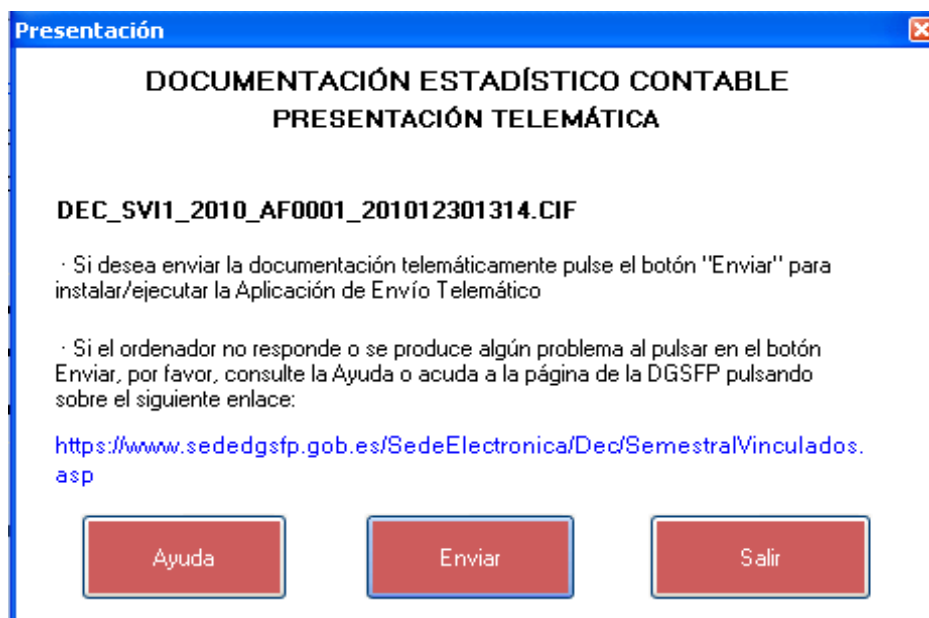
Si el proceso de generación del fichero .cif ha finalizado sin errores, aparece una pantalla donde se le invita a realizar en ese mismo momento el envío, o bien, optar por la presentación posterior del fichero generado a través del formulario correspondiente publicado en nuestra sede electrónica (<https://www.sededgsfp.gob.es/>) pinchando en el apartado Procedimientos y Servicios Administrativos.

Veamos las dos opciones:

- **1º OPCIÓN: Presentación desde la aplicación de captura**

 <b>MINISTERIO DE ECONOMÍA</b> Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones	<b>Instrucciones Documentación Estadístico-          Contable Anual de Corredores de Seguros y          Corredores de Reaseguros</b>	<b>Versión 1.0</b>
---	--	--------------------

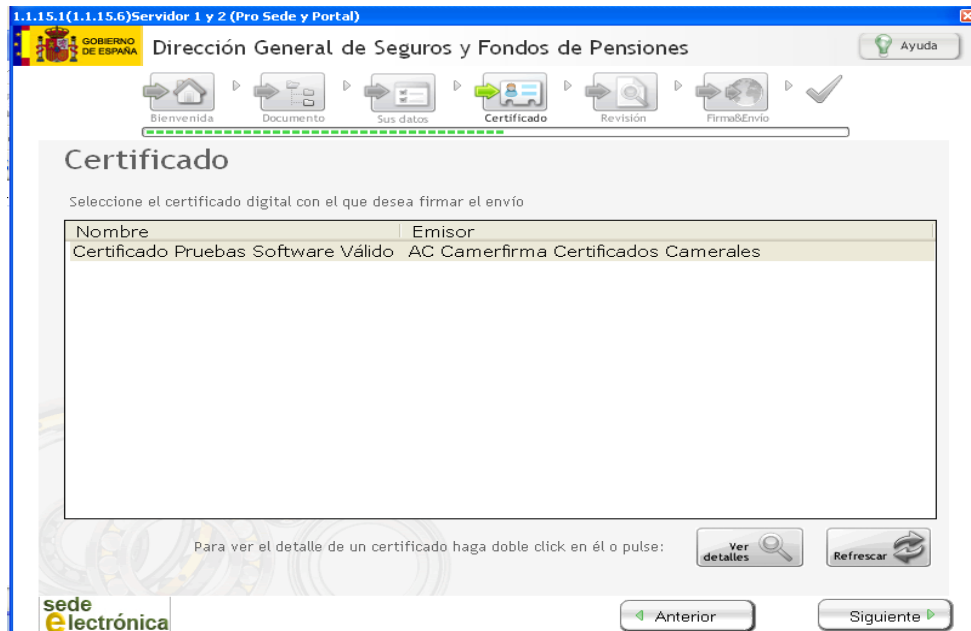
Una vez generado el fichero .cif, aparece la siguiente pantalla:



Si pulsamos el botón de enviar, un asistente nos va guiando todos los pasos hasta finalizar el envío. No es necesario anexar el fichero ya que este se adjunta automáticamente.


La pantalla siguiente es un formulario donde se recogen los datos de envío.

A continuación nos solicita el certificado electrónico.

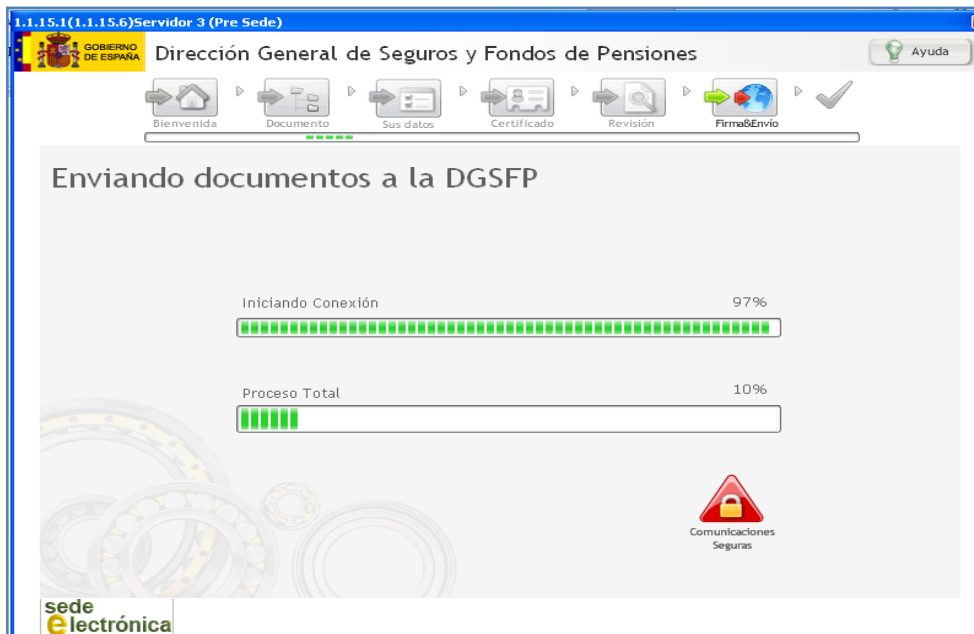


Antes de proceder al envío, nos aparece una pantalla donde podremos revisar todos los documentos adjuntos.



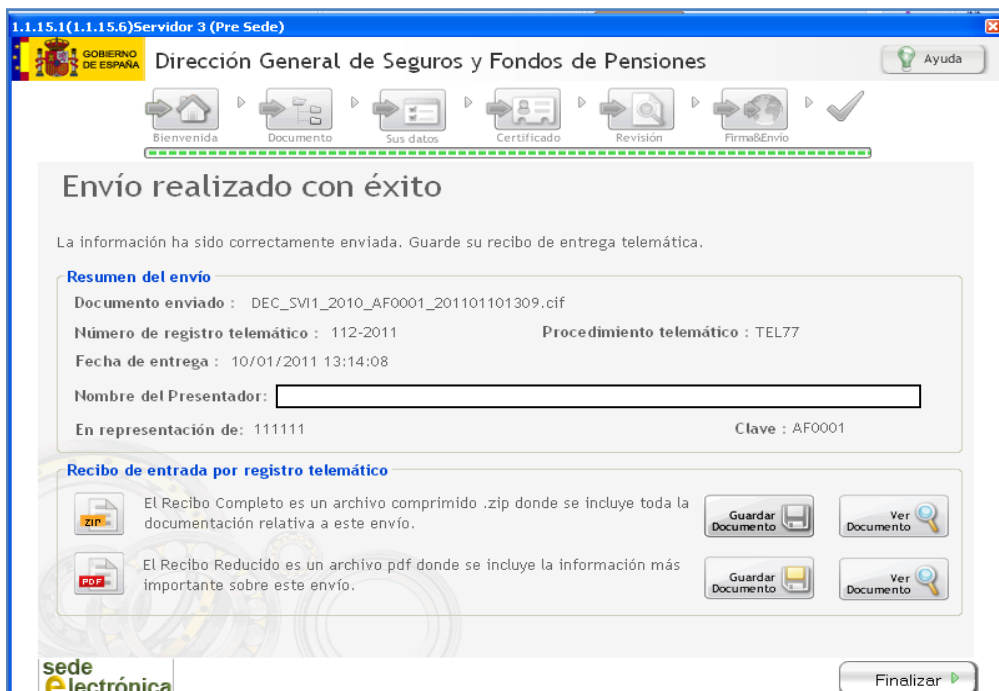
 <b>MINISTERIO DE ECONOMÍA</b> Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones	<b>Instrucciones Documentación Estadístico-          Contable Anual de Corredores de Seguros y          Corredores de Reaseguros</b>	<b>Versión 1.0</b>
---	--	--------------------


Una vez revisados los datos y documentos de envío se realiza la transmisión de los mismos.



Por último visualizaremos una pantalla con el resultado de su envío telemático y documentos de acuse de recibo, donde se indica número de registro, fecha y hora de envío.

Estos documentos deben descargarse y guardarse pues son el justificante de la presentación de la información estadístico-contable anual.



 <p><b>MINISTERIO DE ECONOMÍA</b> Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones</p>	<p><b>Instrucciones Documentación Estadístico- Contable Anual de Corredores de Seguros y Corredores de Reaseguros</b></p>	<p><b>Versión 1.0</b></p>
--	---	---------------------------


- **2º OPCIÓN: Presentación desde Sede Electrónica de la DGSFP**  
(<https://www.sededgsfp.gob.es/>)

La segunda opción es realizar la presentación telemática desde la página oficial de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, a través del enlace **Sede electrónica**.

En el apartado de “Procedimientos y Servicios”, seleccionamos el link “Mediadores de seguros y reaseguros”. Dentro de este apartado, seleccionamos: “Documentación estadístico-contable”. Una vez aquí y dentro del apartado: “Información anual a remitir por los mediadores de seguros y corredores de reaseguros”, pinchamos en el link: “Anual de corredores de seguros y corredores de reaseguros”. Dentro de la ficha del procedimiento, pinchar en “formulario on-line”. Aparecerá un formulario con los datos de su certificado electrónico ya cumplimentados, por lo que deberá proceder a completar el resto de campos que considere oportunos.

A continuación anexe el fichero (con extensión .cif) a enviar a la DGSFP y haga clic en el botón Firmar y Anexar, seguidamente haga clic en Firmar y Enviar.

Si el envío se ha realizado correctamente, la DGSFP le devolverá por pantalla el resultado de su envío telemático, con el número de registro telemático asignado a dicho envío, ofreciendo la posibilidad de descargar un fichero .zip que contiene el acuse de recibo de su presentación telemática. Proceda a la descarga del acuse de recibo y guarde siempre el fichero descargado, pues es el justificante de haber realizado la presentación de la información estadístico-contable anual.

 <b>MINISTERIO DE ECONOMÍA</b> Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones	<b>Instrucciones Documentación Estadístico-  Contable Anual de Corredores de Seguros y  Corredores de Reaseguros</b>	<b>Versión 1.0</b>
---	--	--------------------

## ANEXO: Normativa Aplicable

Los nuevos conceptos y figuras que ha incorporado la Ley 26/2006 han puesto de manifiesto la necesidad de perfeccionar los requerimientos de información a los que están obligados los corredores de seguros y reaseguros, así como la de disponer de datos relativos a la actividad de los agentes de seguros vinculados tanto para facilitar la tarea de supervisión de este tipo de mediadores, como para proporcionar al sector asegurador y a las Administraciones Públicas información sobre las características de este tipo de intermediación y su relación con los consumidores.

En consecuencia, con fecha 12 de junio de 2010, se publicó en el Boletín Oficial del Estado (Núm. 143) el Real Decreto 764/2010 de 11 de junio, por el que se desarrolla la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados en materia de información estadístico-contable y del negocio, y de competencia profesional.

El Real Decreto tiene su motivación en la necesidad de realizar un control administrativo más eficaz y poder verificar que se mantienen los requisitos que deben cumplir quienes desarrollan la actividad de mediación de seguros para mantener su inscripción en el Registro administrativo especial de mediadores de seguros, corredores de reaseguros y de sus altos cargos.


Además de lo anterior, y cada vez con mayor frecuencia, es preciso informar a organismos de la Unión Europea sobre las cuotas de mercado de los distintos canales de distribución de los seguros para modernizar las normas comunitarias en materia de servicios financieros. Cabe destacar los Reglamentos 716/2007 y 295/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativos a las estadísticas comunitarias sobre la estructura y la actividad de las filiales extranjeras y a las estadísticas estructurales de las empresas, respectivamente.

El Real Decreto, regula tres obligaciones claramente diferenciadas:


- La llevanza y conservación de los libros-registro contables de los corredores de seguros, las sociedades de correduría de seguros, los corredores de reaseguros y de las sociedades de correduría de reaseguros.
- Obligaciones contables y de información de los corredores de seguros, de los corredores de reaseguros, de los agentes de seguros vinculados y de los operadores de banca-seguros vinculados.
- El deber de formación de los mediadores de seguros, corredores de reaseguros y de las demás personas que participen directamente en la mediación de seguros y reaseguros privados.

El deber de información al que están obligados los corredores de seguros, los corredores de reaseguros, los agentes de seguros vinculados y los operadores de banca-seguros vinculados viene recogido en los siguientes Anexos:



 <p><b>MINISTERIO DE ECONOMÍA</b> Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones</p>	<p><b>Instrucciones Documentación Estadístico- Contable Anual de Corredores de Seguros y Corredores de Reaseguros</b></p>	<p><b>Versión 1.0</b></p>
--	---	---------------------------

- ANEXO I: Documentación estadístico-contable anual de los corredores de seguros y de los corredores de reaseguros, consta de 10 modelos en los que los corredores de seguros y de reaseguros y las sociedades de correduría de seguros y de reaseguros deberán remitir, de forma separada por cada clave de inscripción, a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones la información estadístico-contable anual que incluirá declaración de datos generales y requisitos del corredor o sociedad de correduría, grupo de entidades al que pertenece la correduría, datos relativos a la estructura de la organización, programa de formación impartida a sus empleados y auxiliares externos, cartera de seguros o reaseguros intermediada, cuenta de pérdidas y ganancias y balance abreviado (similar e igual a lo exigido por el Nuevo Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1514/2007).
- ANEXO II: Documentación contable y del negocio anual de los agentes de seguros vinculados y de los operadores banca-seguros vinculados, consta de 8 modelos en los que los agentes de seguros vinculados y los operadores banca-seguros vinculados deberán remitir a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, la información contable y del negocio anual que incluirá declaración de datos generales, requisitos del agente de seguros vinculado o del operador banca-seguros vinculado, su vinculación con entidades aseguradoras y las redes de distribución del operador banca-seguros vinculado, grupo de entidades al que pertenece la agencia, datos relativos a la estructura de la organización, programa de formación impartida a sus empleados y auxiliares y a la red de distribución del operador banca-seguros vinculado, cartera de seguros intermediada y datos contables.
- ANEXO III: Documentación estadística semestral de los corredores de seguros y de los corredores de reaseguros, consta de 5 modelos en los que los corredores de seguros y de reaseguros y las sociedades de correduría de seguros y de reaseguros deberán remitir, de forma separada por cada clave de inscripción, a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones la información estadística semestral que incluirá declaración de datos generales del corredor o sociedad de correduría, datos relativos a la estructura de la organización y cartera de seguros o reaseguros intermediada.
- ANEXO IV: Documentación del negocio semestral de los agentes de seguros vinculados y de los operadores banca-seguros vinculados, consta de 5 modelos en los que los agentes de seguros vinculados y los operadores banca-seguros vinculados deberán remitir a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, la información del negocio semestral que incluirá declaración de datos generales del agente de seguros vinculado o del operador banca-seguros vinculado, su vinculación con entidades aseguradoras y las redes de distribución del operador banca-seguros vinculado, datos relativos a la estructura de la organización y cartera de seguros intermediada.

 <p><b>MINISTERIO DE ECONOMÍA</b> Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones</p>	<p><b>Instrucciones Documentación Estadístico- Contable Anual de Corredores de Seguros y Corredores de Reaseguros</b></p>	<p><b>Versión 1.0</b></p>
--	---	---------------------------

La obligación de información será exigida a todos aquellos corredores de seguros, los corredores de reaseguros, los agentes de seguros vinculados y los operadores de banca-seguros respecto a aquellos periodos en los que se haya ejercido la actividad de mediación, independientemente de cuándo se haya producido la cancelación de su inscripción en el Registro administrativo especial de mediadores de seguros, corredores de reaseguro y de sus altos cargos.

La falta de remisión de la información a la que están obligados estos mediadores será constitutiva de infracción administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 55.2.q) y 55.3.h) de la Ley 26/2006 de mediación de seguros y reaseguro privados.

El artículo 55.2.q) establece que tendrá la consideración de **infracción muy grave**:  
“La falta de remisión a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones de cuantos datos o documentos deban remitirse, mediante su presentación permanente o periódica, o mediante la atención de requerimientos individualizados, así como su falta de veracidad cuando con ello se dificulte la apreciación del alcance y naturaleza de las operaciones realizadas. Se entenderá que hay falta de remisión cuando no se produzca dentro del plazo concedido al efecto por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones al recordar por escrito la obligación o reiterar el requerimiento individualizado”.

El artículo 55.3.h) establece que tendrá la consideración de **infracción grave**:  
“La falta de remisión a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones de cuantos datos o documentos deban remitírsele, ya mediante su presentación permanente o periódica, ya mediante la atención de requerimientos individualizados, o la falta de veracidad en ellos, salvo que ello suponga la comisión de una infracción muy grave con arreglo a la letra q) del apartado 2 anterior. A los efectos de esta letra h), se entenderá que hay falta de remisión cuando no se produzca dentro del plazo concedido al efecto por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones al recordar por escrito la obligación o reiterar el requerimiento individualizado”.